

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

No.2016-09- 16- 04- P0

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-
PRAXIS S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.00.-----

SE OTORGAN: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Samborondón, cantón de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete octubre del año
dos mil dieciséis, ante mí, Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER,
Notaria Cuarta del Cantón Samborondón, comparecen las
señoras: La señora **GLEND A ANGELA LLAGUNO LAZO**, quien
declara ser de estado civil casada, mayor de edad, Medico
Veterinario, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en
Samborondón, por sus propios y personales derechos,, La señora
IVONNE MARIA CONCHA ROJAS, quien declara ser de estado civil
divorciada, mayor de edad, empresario, de nacionalidad
ecuatoriana, y domiciliado en Samborondón, por sus propios y
personales derechos, Las comparecientes son hábiles y con
capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y
contratos, a quienes por presentarme su documento de
identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruidas en el
objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE**
COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede en la forma indicada
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑORA**

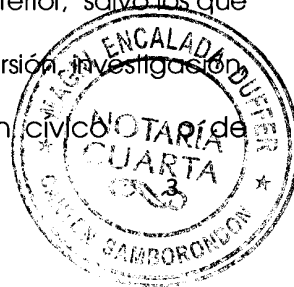
VGTA



1 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase a
2 incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía
3 **CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.**, que se
4 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
5 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
6 Escritura Pública las siguientes personas naturales, a saber: **Uno.-**
7 La señora **GLENDANGELA LLAGUNO LAZO**, quien declara ser de
8 estado civil casada, mayor de edad, Médico Veterinario, de
9 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en Samborondón, por
10 sus propios y personales derechos, por sus propios y personales
11 derechos, **Dos.-** La señora **IVONNE MARIA CONCHA ROJAS**, quien
12 declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad,
13 empresario, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en
14 Samborondón, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las intervinientes declaran su voluntad
16 de asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo
17 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que
18 se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
19 **SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
20 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO:**
21 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina CORPORACION
22 EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.. **ARTÍCULO DOS:**
23 **NACIONALIDAD.-** La Compañía **CORPORACION EMPRESARIAL**
24 **PRAXIS CE-PRAXIS S.A.** es de nacionalidad ecuatoriana y está



1 sometida al presente Contrato Social y las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO**
2 **TRES: DOMICILIO.-** El domicilio legal de la compañía es en el cantón
3 Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador. Este
4 domicilio podrá ser cambiado de acuerdo con lo que la Ley y el
5 presente Estatuto Social dispongan sobre la materia. La Compañía
6 podrá establecer sucursales, fábricas, instalaciones, refinerías, agencias,
7 almacenes, depósitos, oficinas, representaciones, etcétera, en cualquier
8 lugar del territorio ecuatoriano o del exterior. **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-**
9 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados
10 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente
11 Escritura Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
12 resolución tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad
13 con el presente Estatuto. **ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.-** La
14 Compañía tendrá por Objeto Social, el desarrollo de capacitaciones
15 de todo tipo entendiéndose como desarrollo de todo procesado desde
16 la promoción hasta la ejecución de estas capacitaciones. La
17 Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos
18 relacionados directamente con su Objeto Social, así como todos
19 aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos o
20 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia jurídica
21 y de su actividad. No podrá ejecutar ni celebrar otros actos o
22 contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
23 ocasionalmente pudieran realizarse con fines de inversión, investigación,
24 experimentación, o como contribuciones de orden cívico.



1 carácter social. La compañía podrá formar parte de otras
2 sociedades y establecer sucursales en cualquier Cantón del país o
3 ciudad del extranjero. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-**

4 **ARTÍCULO SEIS: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El

5 Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.1600,00). El

7 Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.800,00), dividido en OCHOCIENTAS

9 Acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
10 Unidos de América, cada una, numeradas de la cero cero uno a

11 la ochocientas, inclusive. Los Títulos pueden contener una o más
12 acciones y estarán autorizados con la firma del Presidente

13 Ejecutivo de la Compañía. En cualquier tiempo la Junta General
14 de Accionistas puede resolver el aumento o la disminución del

15 Capital Autorizado y del Capital Suscrito, cumpliéndose las
16 formalidades pertinentes. **ARTÍCULO SIETE: ACCIONES.-** Las

17 Acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

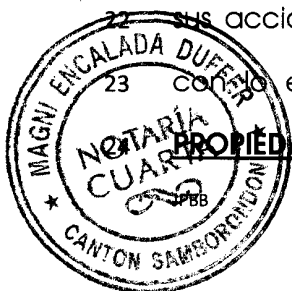
18 En consecuencia, cada acción liberada de un Dólar de los
19 Estados Unidos de América (US\$.1,00) da derecho a un voto en las

20 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO OCHO:**

21 **VENTA DE ACCIONES.-** Los Accionistas tienen derecho a negociar

22 sus acciones libremente y sin limitación alguna, de conformidad
23 con lo estipulado en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE:**

PROPIEDAD E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía no



1 reconoce como dueño de cada Acción, sino a una sola persona
2 natural o jurídica, salvo el caso de que llegare a pertenecer a una
3 sucesión o que por alguna otra causa legal, forzosamente pasare
4 a propiedad de varias personas. En estos casos los copropietarios
5 de la asignación, designarán a una sola persona para que los
6 represente en el ejercicio de los derechos de Accionista. El
7 nombre y domicilio de dicho representante serán registrados en el
8 libro respectivo de la compañía. En caso de usufructo de
9 acciones, la calidad de Accionistas residirá en el nudo
10 propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en
11 las ganancias sociales obtenidas durante el periodo del
12 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El ejercicio
13 de los demás derechos de Accionistas, podrán corresponder al
14 usufructuario si así lo pactaren expresamente con el nudo
15 propietario en el respectivo Contrato de Usufructo de Acciones.

16 **ARTÍCULO DIEZ: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS O**
17 **CERTIFICADOS.-** En caso de extravío o destrucción de un

18 Certificado Provisional o del Título de una Acción, el interesado lo
19 comunicará por escrito al Presidente Ejecutivo de la Compañía, el
20 cual podrá anular el Título o Certificado, previa publicación que
21 se efectuará por tres días consecutivos en uno o más diarios de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
23 transcurridos por lo menos treinta días, contados a partir de la
24 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de



1 Título o Certificado Provisional y se emitirá uno nuevo a costa y
2 bajo la responsabilidad del propietario. En caso de reclamo se
3 estará a lo que resolviere la justicia ordinaria, sin que la Compañía
4 contraiga responsabilidad alguna por la emisión del nuevo título ni
5 ante el Accionista ni ante persona ninguna, pues la anulación
6 extingue todos los derechos inherentes al Título o Certificado
7 Provisional anulado. **ARTÍCULO ONCE: REGISTRO DE ACCIONES.-** La
8 compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se
9 registrarán todos los Títulos y Certificados nominativos de Acciones,
10 con la indicación de los nombres de los propietarios de ellas y la
11 dirección electrónica de los mismos. En el expresado Libro se
12 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los
13 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
14 al derecho sobre las acciones, así como las órdenes judiciales que
15 respecto de los Títulos y Certificados nominativos de Acciones o
16 de las utilidades correspondientes se le hubieren notificado. La
17 Compañía reconocerá como propietario de los Títulos de
18 Acciones o de Certificados nominativos de Acciones, sólo a quien
19 aparezca inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas a que se
20 refiere este artículo. La Compañía no emitirá los Títulos definitivos
21 de las Acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente.
Entre tanto, solo se les dará a los Accionistas, Certificados
provisionales y nominativos. Cada Título de Acción podrá
representar una o más Acciones. **ARTÍCULO DOCE: TRANSFERENCIA**



1 **DEL DOMINIO DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las Acciones
2 se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
3 transfiere. La transferencia del dominio de las Acciones no surtirá
4 efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha
5 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
6 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
7 Presidente Ejecutivo de la Compañía, a la presentación y entrega
8 de una comunicación firmada conjuntamente por Cedente y
9 Cesionario, dicha comunicación se archivará en la compañía. En
10 el caso de adjudicación de Acciones por partición judicial o
11 venta forzosa, el Juez firmará las notas y avisos respectivos, si se
12 tratare de partición extrajudicial, firmarán dichas notas y traspasos
13 todas las partes que hubieran intervenido en ella o un apoderado.
14 En estos casos deberá presentarse a la Compañía copia
15 auténtica del instrumento en que consten la partición y
16 adjudicación. En la transmisión de dominio de Acciones por
17 sucesión, por causa de muerte, además de cumplirse los requisitos
18 establecidos por la Ley, los avisos y notas serán suscritos por los
19 herederos o por el Juez que conozca del juicio, según el caso.
20 **ARTÍCULO TRECE: EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA.-** Sin perjuicio de
21 los efectos legales causados por toda transferencia de Acción, en
22 ésta se comprenderán los dividendos exigibles al momento de
23 dicho cambio de dominio, así como también los dividendos
24 futuros. **ARTÍCULO CATORCE: DERECHO PREFERENTE**



1 Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus
2 Acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de
3 aumento de Capital Suscrito. Este derecho se lo ejercerá dentro
4 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
5 aviso respectivo o acuerdo de la Junta General de Accionistas.
6 Los Accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
7 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El
8 derecho preferente para la suscripción de Acciones podrá ser
9 incorporado en un valor denominado Certificado de Preferencia.
10 Dicho Certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
11 fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o
12 adquirentes el derecho a suscribir las acciones determinadas en el
13 Certificado, en las mismas condiciones que señala la Ley de
14 Compañías, el presente Estatuto Social y las Resoluciones de la
15 Junta General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo
16 de vigencia. Los Certificados deberán ser puestos a disposición de
17 los Accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas
18 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
19 acuerdo de aumento de capital. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
20 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
21 **QUINCE: ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General de Accionistas
22 legalmente constituida es el Órgano Supremo de la compañía.
23 Sus resoluciones son obligatorias para todos los Accionistas aun
24 cuando no hubieren concurrido a ella, salvo las acciones de

1 nulidad y de impugnación concedidas en la Ley de Compañías.

2 **ARTÍCULO DIECISÉIS: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será

3 administrada por el Gerente General. **ARTÍCULO DIECISIETE:**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal de la

5 compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus

6 asuntos judiciales y extrajudiciales la ejercerá individualmente el

7 Gerente General, con las facultades y limitaciones establecidas

8 en este Estatuto Social. En caso de ausencia temporal del Gerente

9 General, el Presidente Ejecutivo lo subrogará en el ejercicio de sus

10 funciones. En caso de ausencia definitiva del Gerente General,

11 entendiéndose por ésta su muerte, renuncia o remoción, la Junta

12 General de Accionistas procederá a nombrar a su respectivo

13 reemplazo. Los Accionistas fundadores y comparecientes a esta

14 Escritura designan a un nuevo Gerente General. De igual forma,

15 los comparecientes acuerdan plasmar esta designación,

16 autorizando la emisión e inscripción del respectivo nombramiento.

17 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

18 **ARTÍCULO DIECIOCHO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

19 Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la

20 Compañía y está conformada por los Accionistas legalmente

21 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIECINUEVE: CLASES DE**

22 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases:

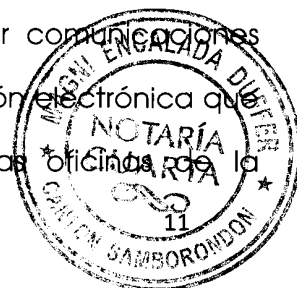
23 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo

24 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
2 conocer y resolver los asuntos puntualizados en los números dos,
3 tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
4 Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
5 orden del día, y, las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier
6 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE: DEBERES Y**
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son
9 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas, los
10 que la Ley establece y especialmente los siguientes: **a)** Elegir al
11 Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, los
12 mismos que desempeñarán sus cargos por un periodo de cinco
13 años; y podrán ser reelegidos indefinidamente; **b)** Crear, dentro
14 de la estructura administrativa de la compañía, las Gerencias que
15 considere necesarias para el desarrollo, ordenamiento y
16 crecimiento de la misma; correspondiéndole elegir a los
17 respectivos Gerentes, fijarle sus atribuciones y los períodos en los
18 que desempeñarán sus cargos, los mismos que podrán ser
19 reelegidos indefinidamente; **c)** Aceptar las renunciaciones de los
20 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen
21 conveniente; **d)** Nombrar y designar por un periodo de un año, al
22 Comisario Principal de la Compañía y su correspondiente
Suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **e)**
Elegir por el periodo de un año a la persona natural o jurídica



1 encargada de ejercer la Auditoría Externa de la Compañía; **f)**
2 Conocer anualmente los saldos de las cuentas, Estado de
3 Situación Financiera, Estado de Resultado Integral Estado de Flujos
4 de Efectivo, Estado de Evolución Patrimonial, Informes del Gerente
5 General, Informes del Comisario y del Auditor Externo, acerca de
6 los negocios y aspectos sociales de la compañía, y dictar su
7 resolución al respecto. No podrán aprobar ningún Estado
8 Financiero, ni las cuentas en general, si no hubiesen sido
9 precedidas por el Informe del Comisario; **g)** Fijar las retribuciones
10 de los Administradores, Comisario, y Auditores Externos; **h)**
11 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **i)**
12 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución
13 anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar Liquidadores;
14 **j)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes
15 sociales; **k)** Acordar todas las modificaciones al Contrato Social;
16 **l)** Determinar las políticas de la Compañía; y, **m)** Las demás
17 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de
18 Compañías vigente. **ARTÍCULO VEINTIUNO: CONVOCATORIA.-** La
19 Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa, en
20 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la Compañía, con quince días de anticipación por
22 lo menos al fijado para su reunión y/o por comunicaciones
23 dirigidas a los Accionistas a través de la dirección electrónica que
24 cada Accionista haya hecho registrar en los ~~oficios de la~~



1 compañía. La convocatoria contendrá la indicación del lugar,
2 día, hora y objeto de la reunión, y deberá ser firmada por el
3 Gerente General de la Compañía. Una vez realizada la
4 convocatoria, todo Accionista tendrá derecho a requerir y
5 obtener, de parte del Gerente General, toda información
6 pertinente a los puntos objeto de la sesión. El Comisario Principal
7 será especialmente convocado pero su inasistencia no será
8 causal de diferimiento de la reunión. El o los Accionistas que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 pagado de la compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier
11 tiempo, al Gerente General, la convocatoria a una Junta General
12 de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
13 La Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o
14 remoción de los Administradores, Comisario, etc., aún cuando el
15 asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**
16 **REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA.-** Los Accionistas podrán hacerse
17 representar en la Junta General, mediante carta dirigida al
18 Gerente General. No podrán ser representantes de los Accionistas,
19 los administradores, funcionarios y Comisarios de la Compañía.
20 **ARTÍCULO VEINTITRÉS: QUÓRUM.-** Habrá quórum para constituirse
21 en Junta General de Accionistas en primera convocatoria, si está

22 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
23 del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria, se

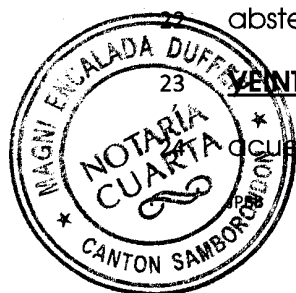


1 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
2 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
3 reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado con
4 sujeción a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la
5 Ley de Compañías vigente y Artículo primero del Reglamento
6 sobre Junta General de Socios y Accionistas. En la segunda
7 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
8 convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá
9 con el número de Accionistas concurrentes. **ARTÍCULO**
10 **VEINTICUATRO: QUÓRUM PARA MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.-**
11 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de
12 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución de Capital, la reactivación de la compañía en
14 proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier
15 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella las dos
16 terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria
17 bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si
18 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido
19 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
20 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
21 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
22 Junta General de Accionistas así convocada se constituirá en el
23 número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los
24 puntos mencionados anteriormente, debiendo expresarse éstos



1 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
2 **VEINTICINCO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General de Accionistas
3 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital
6 Suscrito y pagado, y los Asistentes, quienes deberán suscribir el
7 Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
8 celebración de la Junta. **ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL GERENTE Y**
9 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de
10 Accionistas serán presididas por el Gerente General en calidad de
11 Presidente y actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo,
12 pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o un
13 Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTISIETE: DECISIONES.-** Las
14 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas
15 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la
16 reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto
17 Social y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,
18 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de
19 dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este
20 caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes
21 de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**

23 **VEINTIOCHO: DE LAS ACTAS.-** Las Actas en que consten los
24 acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas



1 podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en
2 fojas móviles, escrita a máquina, foliada con numeración continua
3 y sucesiva, contendrán los puntos determinados en el Artículo
4 veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales y llevarán la
5 firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se
6 formará un expediente que contendrá los documentos señalados
7 en el Artículo veintisiete del Reglamento de Junta Generales de
8 Socios y Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
9 **EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Los
10 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran gerente
11 general de la compañía a la señora IVONNE MARIA CONCHA
12 ROJAS, En virtud de lo expuesto en el artículo ciento cincuenta y
13 uno de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo y el Gerente
14 General serán nombrados en base a lo establecido en el literal a)
15 del Artículo veinte del presente Estatuto Social. Al Gerente
16 General le corresponderá ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
18 más limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social,
19 en consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes
20 que como administrador les corresponde conforme al presente
21 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a
22 todas las operaciones, negocios, giros y actos de la Compañía.
23 En caso de ausencia temporal del Gerente General, éste será
24 subrogado en sus funciones por el Presidente Ejecutivo.



1 éstas, el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la compañía. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General
3 registrarán sus nombramientos, con la razón de su aceptación en
4 el Registro Mercantil correspondiente, dentro de los treinta días
5 posteriores a la designación. La fecha de inscripción del
6 nombramiento será la del comienzo de sus respectivas funciones.

7 **ARTÍCULO TREINTA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
8 ejercerá individualmente la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la Compañía, sin menoscabo de las limitaciones
10 que al respecto contienen otras disposiciones de este Estatuto
11 Social. Será nombrado por cinco años, pudiendo ser
12 indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente por la
13 Junta de Accionistas. Sus atribuciones y deberes son: **a)** Cumplir y
14 hacer cumplir el presente Estatuto Social, las decisiones de la
15 Junta General de Accionistas, así como las normas, reglamentos,
16 políticas e instructivos de las autoridades control; **b)** Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
18 forma individual y sin más limitaciones que las señaladas en el
19 presente Estatuto Social; **c)** Celebrar a nombre de la compañía
20 los actos y contratos relacionados con su giro o tráfico, en
21 operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza,
22 incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la
23 transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la
24 Compañía, así como cualquier tipo de gravamen sobre los



JPBB

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A. _____

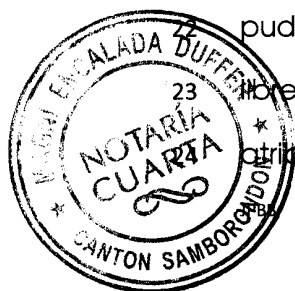
1 mismos. Para la celebración de actos y contratos de más de
2 Veinte mil Dólares de Estados Unidos de América, el Gerente
3 General requerirá la autorización previa de la Junta General de
4 Accionistas. Para la transferencia de inmuebles, para la
5 constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los mismos,
6 necesitará de autorización previa de la Junta General de
7 Accionistas; **d)** Llevar personalmente el Libro de Acciones y
8 Accionistas de la Compañía, el Libro de Actas de las sesiones de
9 las Juntas Generales de Accionistas, sus expedientes, y más libros y
10 documentos que por Ley le corresponde llevar, y así como llevar,
11 por medio de los empleados que designe, la contabilidad de la
12 Compañía; **e)** Responder por los bienes, valores, dinero y archivos
13 de la Compañía; **f)** Presentar a la Junta General de Accionistas en
14 sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la
15 Compañía, sugiriendo en él las reformas que juzgare
16 convenientes; **g)** Informar cuando la Junta General de Accionistas
17 lo estableciere, acerca de los negocios y demás actividades
18 sociales de la Compañía; **h)** Elaborar y presentar a la Junta
19 General de Accionistas, los Inventarios y Estados Financieros de la
20 Compañía, cada año, junto con las cuentas generales
21 respectivas; **i)** Nombrar a los empleados cuya designación no
22 corresponda a la Junta General de Accionistas; fijarles el género
23 de trabajo y sus remuneraciones, etcétera; y dar por terminado
24 dichos contratos cuando fuere del caso; **j)** Organizar los oficinas y



1 dirigir los trabajos de las dependencias de la Compañía; **k)** Cuidar
2 que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan
3 debida y oportunamente; **l)** Ejercer su cargo en todo momento de
4 conformidad con las políticas y resoluciones de la Junta General
5 de Accionistas, y todas las demás que le corresponden por la
6 naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley y el presente
7 Estatuto Social. **m)** Velar y controlar por la eficiente administración
8 de los recursos humanos de la Compañía; **n)** Proponer, controlar y
9 administrar los presupuestos operacionales, inversiones, costos y
10 rentabilidad de la Compañía; **o)** Coordinar y controlar la
11 elaboración, ejecución y seguimiento de los planes estratégicos,
12 institucionales y operativos de la Compañía; **p)** Presentar a la
13 Junta General de Accionistas, informes sobre asuntos relacionados
14 con sus funciones; **q)** Convocar a los Accionistas a las sesiones de
15 Junta General de Accionistas conforme lo establece el presente
16 Estatuto Social; **r)** Ejercer la función de Presidente en las Juntas
17 Generales de Accionistas; y **s)** Desempeñar las demás funciones
18 que le asigne la Junta General de Accionistas, compatibles con su
19 cargo, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

20 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El

21 Presidente Ejecutivo será nombrado por el período de cinco años,
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser removido
por la Junta General de Accionistas. Sus deberes y
atribuciones son las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal,



1 judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia
2 temporal del Gerente General a quien reemplazará mientras dure
3 su ausencia; **b)** Supervigilar las políticas y acciones emprendidas
4 por la administración de la Compañía, en particular las dispuestas
5 por el Gerente General; y, **c)** Desempeñar las demás funciones
6 que le asignen la Junta General de Accionistas, y/o el Gerente
7 General, compatibles con su cargo, de conformidad con la Ley y
8 el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-**
9 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y
10 vigilancia de la compañía estará a cargo del Comisario Principal y
11 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta
12 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo
13 veinte del presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes
14 serán los señalados por la Ley. **CAPÍTULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
15 **GENERALES: RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES,**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES: RESERVA**
17 **LEGAL.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por
18 ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico
19 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de
20 Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
21 Una vez aprobados los Estados Financieros del ejercicio económico
22 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para
23 la formación de la Reserva Legal, las Reservas Especiales y las que
24 correspondan o hayan sido resueltas por la Junta General, el Estado de



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.

1 Utilidades Líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
2 General de Accionistas. Las utilidades obtenidas por la Compañía se
3 liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

4 **TREINTA Y CINCO: DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos
5 previstos en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto
6 Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de Accionistas
7 nombrará a los Liquidadores y fijará la retribución correspondiente.

8 **CAPÍTULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- ARTÍCULO**

9 **TREINTA Y SEIS.-** Los Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento
10 que el Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
11 (US\$.800,00) de los Estados Unidos de América, distribuido de la siguiente
12 manera: **Uno) GLENDA ANGELA LLAGUNO LAZO,** suscribe

13 CUATROCIENTAS (400) Acciones de valor nominal de UN dólar de los
14 Estados Unidos de América, cada una; **Dos) IVONNE MARIA CONCHA**

15 **ROJAS,** suscribe CUATROCIENTAS (400) Acciones de valor nominal de UN
16 dólar de los Estados Unidos de América, cada una;. Las Accionistas

17 Constituyentes declaran bajo juramento que pagarán será depositado
18 en una cuenta bancaria de una institución financiera, en numerario, el

19 100% del valor nominal de cada una de las Acciones suscritas, una vez
20 que se encuentre inscrita la Compañía en el Registro Mercantil, según lo

21 dispuesto en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías
vigente a esta fecha. **CAPÍTULO NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: ARBITRAJE.- Todas las
cuestiones societarias litigiosas que se planteen entre la Compañía





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746463
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911227916 CONCHA ROJAS IVONNE MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091408337-3**


APELLIDOS Y NOMBRES
LLAGUNO LAZO
GLENDIA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE BARQUET
HARUM EDUARDO

Glenda Lazgo
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

017 - 0281

9914083373

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LLAGUNO LAZO GLENDA ANGELA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUINTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CERTIFICACION DE COPIAS
Certifico que es igual al original que se me exhibe y
devuelvo al interesado.

Ab. Magni Encalapa Duffer
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091122791-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONCHA ROJAS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE RECEPCIÓN
1979-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONCHA ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0289

0911227916

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CONCHA ROJAS IVONNE MARIA

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) 0
CARRERA ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICACIÓN DE COPIAS
Certifico que es igual al original que se me exhibe y
devuelvo al interesado.
Samborondon.

[Signature]
Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.-----

1 y sus Administradores o Accionistas, se someten al arbitraje en
2 derecho ante un Tribunal Arbitral, de la Cámara de Comercio de
3 Guayaquil, encargándole la designación de Árbitros y
4 administración del arbitraje de acuerdo con su Reglamento. Se
5 exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de
6 libre disposición. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las
7 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
8 perfeccionamiento de esta Escritura Pública, dejando constancia
9 las otorgantes quedan autorizadas para obtener la Constitución y
10 existencia jurídica de la Compañía, con su inscripción respectiva
11 en el Registro Mercantil. De igual forma cualquiera de los
12 Accionistas Constituyentes queda autorizado para convocar a la
13 primera Junta General de Accionistas. Firmado.- Abogada Cecilia
14 Mercedes Delgado Cabrera, Matrícula del Colegio de Abogados
15 del Guayas Número trece mil setecientos veintidós (13722).- **HASTA**
16 **AQUÍ LA MINUTA.** Las comparecientes presentan su respectivo
17 documento de identificación personal.- En consecuencia las
18 otorgantes se ratifican y aprueban el contenido de las
19 estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita,
20 la misma que queda elevada a escritura pública para que surta
21 sus efectos legales.- Leída que fue la presente escritura en su
22 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a las
23 comparecientes, estas la aprueban en todas y cada una de sus



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.-----

1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.-

2 Doy fe.-

3

4

5

Glenda Angela Llaguno Lazo
SRA. GLENDA ANGELA LLAGUNO LAZO

6

C.C. No. 0914083373

CERT. VOT. 017-0281

7

8

9

10

SRA. IVONNE MARIA CONCHA ROJAS

11

C.C. No. 0911227916

CERT. VOT. 008-0289

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

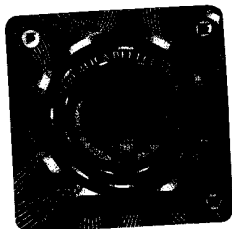
25

26

27



ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



Se otorgó ante mí en fe de
ello confiero este *Primer*
testimonio, que rubrico,
sello y firmo en la ciudad de
Samborondón, el *18 OCT 2016*

Ab. Magni Encalada D.
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



TRÁMITE NÚMERO: 2391

5327573XHYTGNO

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1541
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	553
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /SAMBORONDÓN /17/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS CE-PRAXIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 27 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Factura: 001-002-000007663



20160916004P02340

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20160916004P02340					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLAGUNO LAZO GLENDA ANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914083373	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CONCHA ROJAS IVONNE MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911227916	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		SAMBORONDÓN		LA PUNTILLA(SATELITE)			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SAMBORONDÓN





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Corporación Empresarial CE - PRAXIS SA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborombon

CIUDAD:

Samborombon

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborombon

CIUDAD:

Samborombon

PARROQUIA:

La Puntilla

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Urb. Entre Lagos

NÚMERO:

Sección 6

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Manzan C

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

juane.concha.rojas@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999504900

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a Plaza Lagos

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Juane Concha Rojas

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0911227916

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

28 NOV 2016

RECEBIDO
11:30

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2016 13:34:25 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **37859-0**
IVONNE CONCHA

700908

Expediente: **7746463**

RUC:

Razón social:

CORPORACION EMPRESARIAL PRAXIS
CE-PRAXIS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RMD

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	82
--	----